



ORD:

3065

ANT:

Fiscalización Cursos.

MAT:

Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

09 NOV 2016

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN INFOCAP JÓVENES
Departamental N°440
San Joaquín
Región Metropolitana

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°3204 que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Capacitación en Oficios, Primer Llamado Año 2015, en la Región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia de Informes Inspectivos Regionales Folio N°556 y Folio N°557, que contienen los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



EVT/MAG

DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo



ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO





**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO- SENCE.
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO.**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación INFOCAP Jóvenes", RUT N° 65.051.266-9, en el marco de la fiscalización al Programa de Capacitación en Oficinas, año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N°3204

VALPARAÍSO, 09 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"Fundación INFOCAP Jóvenes"**, RUT N° 65.051.266-9, en adelante **"OTEC"**, representado legalmente por Don Arturo Vigneaux Ovalle, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Departamental 440, C [REDACTED] de San Joaquín, Región Metropolitana, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N°1222 de fecha 17 de Marzo de 2015, para realizar los cursos denominados, **"Peluquería AM Invierno"**, código CAP-15-01-05-0023, fecha de inicio 01 de Octubre de 2015 y fecha de término el 27 de Enero de 2016, en los horarios de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas; y **"Peluquería PM Invierno"**, código CAP-15-01-05-0025, fecha de inicio 01 de Octubre de 2015 y fecha de término 27 de enero de 2016, ambos en la comuna de Valparaíso, Región del Valparaíso, en el marco del Programa de Capacitación en Oficinas, primer llamado año 2015.

2.-Que, el fiscalizador don Rodrigo Aldana Domange, con fecha 02 de noviembre de 2015, inició proceso de fiscalización a los cursos antes señalados detectando las siguientes irregularidades:

- a) Fecha de presentación de Acuerdos Operativos; ambos cursos informaron fecha de inicio el 01/10/2015, debiéndose presentar los correspondientes Acuerdos Operativos con 3 días de antelación a esa fecha. Sin embargo, ambos Acuerdos Operativos, son presentados la misma fecha de inicio de la actividad.
- b) Al momento de la fiscalización los participantes de ambos cursos, no contaban con los siguientes elementos; delantales y cuadernos, los cuales fueron entregados fuera de plazo.

3.-Que, mediante Oficio Ord. N°3170 de fecha 07 de diciembre de 2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.-Que, OTEC, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 28 de diciembre de 2015, suscrito por Don Arturo Vigneaux Ovalle, representante legal, responde señalando substancialmente lo siguiente, respecto de ambos cursos:

a) *"(...) Ambos cursos anteriormente mencionados , son dictados en el Complejo Penitenciario Valparaíso, por lo cual requieren una serie de antecedentes para realizar la postulación especial, dichos antecedentes son proporcionados por gendarmería de Chile (...) dichos antecedentes tardan en llegar a nuestras manos más de un mes (...) lamentablemente dichos antecedentes tardan en llegar a nuestras manos más de un mes, pese a que fueron solicitados con la debida antelación, estos plazos no dependen de nuestra gestión. Sumado a lo anterior, debido a nuestra planificación, los cursos no pueden terminar más allá del 25 de enero de no empezar el día 01 de octubre (...) Decidimos tomar la decisión de pasar por fiscalización y no interrumpir la fecha de inicio planificada inicialmente (...)."*

b) *"(...) Con fecha 06 de noviembre fueron entregados los cuadernos (...) Con fecha 12 de noviembre, se realizó entrega de los delantales comprometidos a cada alumna, debido a un retraso por parte de nuestro proveedor en Santiago, no fue realizada la entrega de ellos inicialmente señalada, esto es el 22 de octubre".*

5.-Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, estos no han logrado desvirtuar la infracción descrita en el considerando segundo (2), letra a), toda vez, que existe un reconocimiento implícito de la infracción, al atribuir ésta a la tardanza con que reciben los documentos y/o antecedentes por parte de Gendarmería, que según la Resolución Exenta N°283 y sus modificaciones, título cuarto (4), "Ejecución del Programa", subtítulo 4.9 "Acuerdo Operativo", párrafo 4.9.1 "Generación de Acuerdo Operativo por parte del OTEC" y 4.9.3 "Envío de Acuerdo Operativo a Dirección Regional", en los cuales se indica que dicho documento debe ser presentado y/o generado con un plazo de tres días hábiles antes del inicio del curso, que los acuerdos operativos en cuestión fueron presentados el mismo día en que se dio inicio a los cursos en cuestión, que los hechos irregulares son sancionables según la Resolución ya aludida, título segundo (2) "Normas Generales", subtítulo 2.8 "Fiscalización y Supervisión", ítem 2.8.5 "Aplicación de Multas", párrafo letra c) "Infracciones Leves", numeral cuarto (4) que indica como infracción *"presentar el acuerdo operativo fuera del plazo señalado en estas condiciones administrativas y técnicas del programa"*, específicamente los acuerdos operativos se presentaron fuera de plazo, respecto a los cursos denominados, **"Peluquería AM Invierno"**, código CAP-15-01-05-0023 y curso **"Peluquería PM Invierno"**, código CAP-15-01-05-0025, que la multa aplicar fluctúa entre 3 a 15 U.T.M, por cada curso fiscalizado.

6.-Que, respecto de la infracción consignada en el considerando segundo (2), letra b), de esta resolución, se estima, fundado en los descargos y Resolución Exenta N°283 de fecha 15 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", Primer Llamado año 2015, y sus modificaciones, título segundo (2) "Normas Generales", subtítulo 2.8 "Fiscalización y Supervisión", ítem 2.8.5 "Aplicación de Multas", párrafo letra b) "Infracciones Menos Graves", numeral tercero (3), *"Incumplimiento parcial o retraso en la entrega de materiales a los/as alumnos/as del curso, cuando éste no afecte la correcta ejecución de los cursos los que deberá estar debidamente informado en el Cronograma de Entrega de Materiales del Acuerdo operativo, " que la tardía entrega de los delantales y cuadernos en los cursos de **"Peluquería AM Invierno"** código CAP-15-01-05-0023 y **"Peluquería PM Invierno"** código CAP-15-01-05-0025, no implica una transgresión a la norma, dado que la falta de delantales y cuadernos no afecta la correcta ejecución de los mencionados cursos - como lo exige la norma antes citada - por ende, se desestima el cargo inicial, más aún que estos luego fueron entregados los participantes, según lo informa el organismo capacitador. No obstante lo anterior, se advierte al organismo que a futuro deberá adoptar las medidas para que estas situaciones no se repitan.*

7.-Que los informes de fiscalización N°556 y N°557, ambos de fecha 28 de diciembre de 2015, contienen todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento.

8.-Que, se ha tenido presente la circunstancia que agrava la conducta infraccional descrita, específicamente la relativa a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N°2 del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-05-01-24-01-011, que tiene por objeto financiar el Programa de Capacitación en Oficios, el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos y modalidades y mecanismos de control para el desarrollo de éste.

El Decreto N°95, de 2011, y Decreto N°1, de 2014, modificaron el Decreto N°42, redefiniendo la población objetivo del programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°283, del 15 de enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa de Capacitación en Oficios, Primer Llamado año 2015, rectificada mediante Resolución Exenta N°356, de 20 de enero de 2015, y la Resolución Exenta N°396, de 23 de enero de 2015, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la ejecución del programa.

La Resolución Exenta N°1222, de fecha 17 de marzo de 2015, que aprobó los Programas de Capacitación, presentados por los OTEC.

La Resolución N°897, de fecha 08 de abril de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.

La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"FUNDACIÓN INFOCAP JÓVENES", RUT N°65.051.266-9**, las siguientes multas administrativas, habida consideración de agravante existente y los descargos presentados:

- Multa equivalente a **7 U.T.M.**, por el hecho irregular descrito en el considerando segundo (2), letra a), el cual se sanciona según la Resolución Exenta N°283 y sus modificaciones, título segundo (2) "Normas Generales", subtítulo 2.8 "Fiscalización y Supervisión", ítem 2.8.5

"Aplicación de Multas", párrafo letra c) "Infracciones Leves", numeral cuarto (4) que indica como infracción *"presentar el acuerdo operativo fuera del plazo señalado en estas condiciones administrativas y técnicas del programa"*, específicamente el acuerdo operativo se presentó fuera del plazo indicado en la normativa del programa, respecto al curso denominado, **"Peluquería AM Invierno"**, código CAP-15-01-05-0023.

• Multa equivalente a **7 U.T.M.**, por el hecho irregular descrito en el considerando segundo (2), letra a), el cual se sanciona según la Resolución Exenta N°283 y sus modificaciones, título segundo (2) "Normas Generales", subtítulo 2.8 "Fiscalización y Supervisión", ítem 2.8.5 "Aplicación de Multas", párrafo letra c) "Infracciones Leves", numeral cuarto (4) que indica como infracción *"presentar el acuerdo operativo fuera del plazo señalado en estas condiciones administrativas y técnicas del programa"*, específicamente el acuerdo operativo se presentó fuera del plazo indicado en la normativa del programa, respecto al curso denominado, **"Peluquería PM Invierno"**, código CAP-15-01-05-0025.

2.-La entidad sancionada deberá pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] convenio N° [REDACTED], correspondiente al Banco Estado, debiendo [REDACTED] su pago en esta Dirección regional y en la casilla de correo [REDACTED]. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme lo dispone el inciso primero, del artículo 57 del citado cuerpo legal.

3.-Las multas deberán ser pagadas al quinto día de notificadas la Resolución que las aplique, en caso contrario podrán ser deducidas o descontadas de los pagos que el SENCE deba efectuar al Organismo por concepto de curso y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca a favor del Organismo.

4.-Mientras penda el pago de las multas impuestas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, letra j) del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



VRdC/OCC

Distribución:

- Representante OTEC
- SENCE Nivel Central
- DAF Central/Regional
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (2)

**ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE VALPARAÍSO**

